



APRUEBA ADENDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN PANAMÁ Y
SIMÓN [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 511

SANTIAGO, 15 MAR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante Oficio Público Digital DIGAD N° 169, de 27 de septiembre de 2022, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga a la Residencia Oficial de Chile en Panamá, mediante la adenda del contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 2955, de 03 de noviembre de 2022.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080

que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 22 de diciembre de 2023, la Embajada de Chile en Panamá y Simón [REDACTED], celebraron una adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Panamá, que alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la adenda de contrato de arrendamiento celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023, entre la Embajada de la República de Chile en Panamá y Simón [REDACTED] cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento y a lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Subsecretaria”

[REDACTED]

CLAUDIA ROJO
Directora General Administrativa

[REDACTED]

**ADENDA NO. 2
AL CONTRATO DE ALQUILER
P.H. BAHIA PACIFICA 31**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SIMÓN** [REDACTED] varón, mayor de edad, [REDACTED] panameño, con cédula de identidad personal [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **DESARROLLO BAHIA PACIFICA S.A.**, Sociedad debidamente inscrita bajo el [REDACTED] de la sección de (Personas) Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**; y por la otra, **ALEJANDRO SFEIR TONSIC**, varón, de nacionalidad chilena, vecino de esta ciudad, portador del pasaporte [REDACTED] quién en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y en conjunto acuerdan en celebrar la siguiente **ADENDA No. 2** al Contrato de Arrendamiento.

CONSIDERANDO

Que **LAS PARTES** se han puesto de acuerdo para que esta Adenda No. 2 forme parte integral del Contrato de Alquiler suscrito mediante documento privado con fecha 1 de noviembre de 2019, el cual corresponde a la [REDACTED] Ciudad de Panamá.

LAS PARTES han convenido en renovar el Contrato de Arrendamiento, de conformidad con lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA: Declaran y aceptan **LAS PARTES** que el Contrato de Arrendamiento se renueva por el término de 3 años adicionales, contados a partir de 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2025. Una vez vencido el término de vigencia de la presente **ADENDA NO. 2**, la misma podrá ser renovada a voluntad de ambas partes, siempre y cuando se acuerden los nuevos términos y condiciones que serán aplicados al nuevo contrato.

SEGUNDA: Declaran y aceptan **LAS PARTES** que **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagarle a **EL ARRENDADOR** la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (US\$7,500.00)** en concepto de canon de arrendamiento a partir de la renovación de este contrato.

TERCERA: **LAS PARTES** dejan constancia que por motivos de buen servicio y de continuidad de las labores que en las dependencias del inmueble se realizan, se mantiene la ocupación del mismo, de forma ininterrumpida, desde el día 01 de noviembre de 2022, debiendo a partir de tal fecha, contabilizar la vigencia del presente acuerdo de voluntades. Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2023, ninguna de las partes sufrirá perjuicios debido a la ocupación del Apartamento 31 ni a los pagos efectuados durante dicho lapso. La ausencia de una Adenda firmada oportunamente entre **LAS PARTES** para la renovación del arrendamiento de la propiedad por un periodo de 3 años no tendrá repercusiones negativas para ninguna de **LAS PARTES** involucradas.

CUARTA: Declaran y aceptan **LAS PARTES** que las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato de Arrendamiento suscrito el 1 de noviembre de 2019, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento por **LAS PARTES**.

QUINTA: Declaran **LAS PARTES** que aceptan los términos y condiciones de la presente Adenda. No. 2

En fe de lo cual, se suscribe la presente Adenda No. 2, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor,
en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al veintidós (22) del mes de diciembre de 2023.

EL ARRENDADOR

[Redacted signature block for EL ARRENDADOR]

SIMÓN

[Redacted signature block for SIMÓN]

EL ARRENDATARIO

[Redacted signature block for EL ARRENDATARIO]

ALEJANDRO SFEIR TONSIC
EMBAJADOR DE CHILE EN PANAMÁ

[Redacted signature block for ALEJANDRO SFEIR TONSIC]